



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 setiembre 03.

### VISTOS:

El Informe N° 491-2021-DOOPP-GDU/MDM, el Informe Técnico N° 012-2021-OPMI-GPPR/MDM, el Informe Legal 0566-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público".

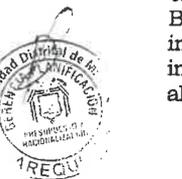
Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial".

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda."

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...)".

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda; 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar".

Que, el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala que: "Inversiones No Previstas. Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad", asimismo el numeral II, señala: "Las inversiones no previstas las registra la OPMI (...) en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI (...).

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde", asimismo el numeral 9.3 de la citada norma legal, indica: "El Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación".

Que, con Informe N° 491-2021-DOOPP-GDU/MDM, de fecha 01 de septiembre del 2021, la División de Obras Públicas, indica que, se requiere la elaboración del expediente técnico y ejecución del mismo en el presente año, respecto a los Proyectos de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION PALMERAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones 2523462 y "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA PLAZA DE JUAN XXIII, DISTRITO DE MIRAFLORES ,AREQUIPA A.U.I.S JUAN XXIII DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones 2524329, por lo cual, solicita se derive la información a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para que realice las acciones pertinentes, para que dicho proyecto sea incorporado en la Programación Multianual (PMI) del año 2021.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2021-OPMI-GPPR/MDM, de fecha 02 de setiembre del 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) informa a la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado por la División de Obras Públicas, y de acuerdo a la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", respecto a los Proyectos de Inversión con CUI 2523462 y CUI 2524329, indica que, conforme a la Fase de Ciclo de Ejecución, los proyectos en mención, se encuentran en "Fase de Ejecución" del Ciclo de Inversión; asimismo, indica que, en relación al criterio de Priorización y Cierre de Brechas del PMI, los Proyectos de Inversión contribuyen al cierre de brechas en el Distrito de Miraflores específicamente en 02 servicios, "Servicios de Movilidad Urbana" y "Servicios Públicos de Integración Económica y Social"; consignándose que, la potencial Fuente de financiamiento para continuar y culminar con la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión en mención, es la de Recursos Determinados, en el Rubro Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, precisando a su vez que la incorporación de los Proyectos de Inversión en mención, como Inversiones No Previstas, no afectará a las inversiones que se encuentran en Fase de Ejecución en el presente Ejercicio 2021. Por lo tanto, solicita que, sean INCORPORADOS a la CARTERA DE INVERSIONES del PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2021-2123, como INVERSIONES NO PREVISTAS, a fin de elaborar los expedientes técnicos en el presente ejercicio 2021 y gestionar posteriormente el financiamiento ante otras entidades para la ejecución física de los proyectos de inversión en mención.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto a lo señalado en el Informe N° 0491-2021-DOOPP-GDU/MDM; contando a su vez con el Informe Técnico N° 012-2021-OPMI-GPPR/MDM, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el que solicita la incorporación de los Proyectos de Inversión con CUI 2524329 y CUI 2523462 al PMI 2021-2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0566-2021-GAJ/MDM, es de la opinión que el despacho de Alcaldía, disponga que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, proceda con la incorporación de los Proyectos de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION PALMERAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones 2523462 y "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA PLAZA DE JUAN XXIII, DISTRITO DE MIRAFLORES ,AREQUIPA A.U.I.S JUAN XXIII DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones 2524329 a la CARTERA DE INVERSIONES del PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2021-2023, como INVERSIÓN NO PREVISTA a fin de elaborar el expediente técnico y realizar la ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión en el presente Ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26°, el numeral 2.2 del artículo 73°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

